

Ciudad de México, 24 de febrero del 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública solemne de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en este recinto y a través de las plataformas digitales.

Les pido, por favor, con motivo del día de la bandera que se celebra hoy, ponerse de pie para cantar nuestro himno nacional, con el debido respeto y en posición de firmes.

(Entonación del himno nacional)

Pueden tomar asiento.

Declaro el inicio de la sesión solemne convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román verifica, por favor, el *quorum* e informa el objeto de la presente sesión.

Secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, magistrada presidenta.

Existe *quorum* para sesionar válidamente, al encontrarse presentes, además de usted, los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente.

Hago constar también la presencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este Tribunal Electoral y de la Comisión de Administración; y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, integrante del pleno de la Sala Superior y de dicha Comisión, así como del secretario administrativo Óscar Santiago Sánchez.

Asimismo, le comunico que el único asunto objeto de esta sesión solemne es la presentación del Informe de Labores 2021-2022 (dos mil veintiuno–dos mil veintidós) de esta Sala Regional ante el magistrado presidente de este Tribunal Electoral y de la Comisión de Administración.

Es el único asunto programado, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Con su permiso, presente el informe de labores.

Buenas tardes magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón quien también integra la Comisión de Administración con el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, a quien saludo, al igual que al secretario administrativo Óscar Santiago Sánchez.

Magistrados José Luis Ceballos Daza, Luis Enrique Rivero Carrera; secretaria general de acuerdos Laura Tetetla Román; personal de esta sala.

Exmagistrado Héctor Romero Bolaños y magistrado Armando Maitret Hernández, quienes integraron este pleno.

Magistradas y magistrados de las Salas Regionales, presidentes y presidentas de los tribunales electorales e institutos electorales de la cuarta circunscripción y a todas las personas que nos siguen por plataformas digitales.

Les saludo a nombre de quienes integramos la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y les agradezco su atención para escuchar la rendición del informe de las labores que realizamos del 1º (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Agradezco a los magistrados José Luis Ceballos Daza y Luis Enrique Rivero Carrera por la confianza depositada en mi persona y el apoyo que me brindan en esta encomienda, y reconozco la gran labor que realizaron en el periodo a informar al igual que el exmagistrado Héctor

Romero Bolaños, quien hasta el 7 (siete) de marzo del año pasado fue presidente de esta sala.

Agradezco también a la secretaria general de acuerdos, la secretaria ejecutiva, el delegado administrativo y a quienes integran esta sala por los resultados alcanzados. Sin su labor dedicada y profesional, esto no sería posible.

Doy las gracias a la magistrada Janine Otálora Malassis y a los magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños por el legado que dejaron en esta sala, así como las familias y seres queridos de quienes formamos este equipo de trabajo, cuyo apoyo, sacrificios y comprensión son fundamentales para nosotros y nuestro trabajo.

La democracia mexicana tiene varias décadas en construcción. Desde su creación, este tribunal ha contribuido a su fortalecimiento, sentando las bases para que la transmisión del poder público se dé por cauces pacíficos en respeto a la voluntad de la ciudadanía y enclave de integridad electoral.

También tenemos la encomienda de velar por el respeto del derecho al ejercicio del cargo de aquellas personas que resultaron electas popularmente y garantizar que dicho ejercicio se realice libre de violencia política por razón de género contra las mujeres.

Además, como instancia revisora conocemos las controversias derivadas de la justicia partidista y garantizamos la vigencia de los derechos político-electorales de quienes militan en los partidos políticos, velando porque cumplan a cabalidad sus funciones de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público; esto, entre algunas otras encomiendas.

Esta tarea no es sencilla y debe ser realizada con suma responsabilidad, tutelando los derechos humanos de quienes acuden en su defensa y respetando el estado de derecho.

Quienes trabajamos en los tribunales electorales debemos ser conscientes del impacto de nuestras decisiones, pues resolvemos controversias vinculadas con cuestiones político-electorales, por lo que cobra relevancia especial entender que nuestra función no es solamente resolver el caso concreto que es sometido a nuestra jurisdicción, sino resolver y prevenir, en la medida de lo posible, los conflictos sociales que pudieran generarse si se fracturan los principios que sostienen nuestra democracia.

A continuación, presentaré un esbozo de los trabajos que realizamos quienes integramos esta sala durante el periodo que informo, a fin de cumplir con esta delicada y compleja encomienda.

A grandes rasgos, de noviembre a diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) nuestras labores estuvieron enfocadas en resolver los últimos juicios derivados del proceso electoral 2020-2021 (dos mil veinte-dos mil veintiuno).

A partir de enero del año pasado se reactivaron los plazos de los juicios laborales que recibimos en 2021 (dos mil veintiuno), también se presentaron en las primeras semanas de ese año juicios relacionados con las juntas auxiliares y elecciones extraordinarias en el Estado de Puebla.

Posteriormente, atendimos medios de impugnación vinculados al proceso de revocación de mandato y elecciones de comisarias municipales de Guerrero, así como delegaciones municipales en Morelos y presidencias de comunidad de Tlaxcala.

A lo largo de ese año recibimos impugnaciones relacionadas con la protección de derechos político-electorales de pueblos y comunidades indígenas originarias y sus integrantes, y la tutela del derecho a ejercer el cargo de diversas personas, algunas de las cuales estuvieron relacionadas con el derecho a ejercer el cargo libre de violencia contra las mujeres por razón de género y otras, con la definición de la competencia entre la materia electoral y el derecho parlamentario.

Otras temáticas relevantes de los casos que analizamos fue el financiamiento de partidos políticos, algunos aspectos relacionados con

su vida interna y la creación de nuevos partidos en las entidades de la cuarta circunscripción.

En total, en este periodo recibimos 753 (setecientos cincuenta y tres) medios de impugnación, de los cuales el 88.3% (ochenta y ocho punto tres por ciento) no estaba vinculado con algún proceso electoral. Los asuntos que resolvimos fueron 941 (novecientos cuarenta y un); de esos, el 29.5% (veintinueve punto cinco por ciento) tenía relación con un proceso electoral y el 70.5% (setenta punto cinco por ciento) no.

La temática más frecuente en los juicios que resolvimos estuvo relacionada con procesos sancionadores con un total de 16.25% (dieciséis punto veinticinco por ciento), seguida de actos realizados por órganos electorales con un 13.82% (trece punto ochenta y dos por ciento).

Cabe destacar, por lo atípico, que 85 (ochenta y cinco) de los medios de impugnación resueltos en este periodo equivalentes al 9.04% (nueve punto cero cuatro por ciento), fueron juicios laborales.

De entre los medios de impugnación que resolvimos relacionados con elecciones locales, 67 (sesenta y siete) fueron de autoridades tradicionales, la mayor cantidad de estos, el 62.68% (sesenta y dos punto sesenta y ocho por ciento) correspondió a ayuntamientos en Morelos y el 17.92% (diecisiete punto noventa y dos por ciento) a presidencias de comunidad en Tlaxcala.

Del total de asuntos que resolvimos durante ese año, 39 (treinta y nueve) resoluciones que involucraron 61 (sesenta y un) medios de impugnación, requirieron su análisis en por lo menos tres reuniones de pleno debido a su complejidad, pues implicó una reflexión colegiada y profunda a fin de ponderar no sólo las interpretaciones de las normas aplicables al caso y las posibles soluciones, sino a entender el contexto particular en que sucedían los conflictos.

La resolución que requirió un mayor análisis estuvo relacionada con un caso en que se acusó a la comisión de violencia política por razón de género en contra de las mujeres y cuestiones de derecho parlamentario.

Estas labores las realizamos trabajando en cinco ejes estratégicos siguiendo la pauta marcada por la Sala Superior: (1) Un tribunal independiente y confiable que brinda certeza con su actuación, (2) un tribunal incluyente y de derechos que amplía el acceso a la justicia como la ciudadanía exige y merece; (3) un tribunal profesional e íntegro que ofrece una justicia electoral responsable y de calidad, (4) un tribunal eficiente y eficaz que reconoce la legítima exigencia de la sociedad de hacer un uso apropiado de los recursos públicos, (5) un tribunal abierto y colaborativo que se acerca a la gente e innova para estar a la vanguardia.

Estos ejes nos permiten realizar nuestras funciones con una perspectiva de integridad electoral, por lo que al resolver los asuntos sometidos a nuestra jurisdicción, realizar la capacitación constante de nuestro personal, mantener un diálogo con otras instituciones y con la sociedad, procuramos siempre tener como último fin la defensa y fortalecimiento de nuestra democracia en donde las elecciones que permiten la transición pacífica del poder permiten consolidar a México como un estado de derecho que garantice los derechos humanos de todas las personas y donde, de manera especial, por lo que atañe a nuestra materia, las personas puedan ejercer sus derechos político-electorales de manera plena.

Como una de las acciones para ser un tribunal independiente y confiable que brinde certeza con su actuación, celebramos 150 (ciento cincuenta) sesiones privadas, de las cuales en el 86% (ochenta y seis por ciento) resolvimos asuntos jurisdiccionales y celebramos 64 (sesenta y cuatro) sesiones públicas en que expusimos con transmisión en vivo las razones y fundamentos de nuestras sentencias, así como en su caso, las razones de los disensos que tuvimos en aquellos asuntos que no resolvimos por unanimidad, que fueron sólo el 8.83% (ocho punto ochenta y tres por ciento).

La mayoría de estas sesiones se celebraron, como es habitual, los jueves a las 12:00 (doce horas), dando previsibilidad al respecto de quienes integran la cuarta circunscripción. De los 941 (novecientos cuarenta y un) medios de impugnación resueltos por esta sala, únicamente se recurrieron 112 (ciento doce), lo que representa el 11.9% (once punto nueve por ciento).

Al fin del periodo que se informa, la Sala Superior había resuelto 109 (ciento nueve) de estos recursos, revocando o modificando nuestra decisión en sólo 7 (siete) casos, es decir, el 0.74% (cero punto setenta y cuatro) por ciento, quedando firmes el 99.26% (noventa y nueve punto veintiséis por ciento) de nuestras resoluciones.

Esto es una muestra de la certeza que brinda esta sala a quienes acuden para la resolución de sus controversias que son estudiadas de manera profesional por el personal que integra cada una de las ponencias, así como por quienes integramos este pleno que, de manera independiente y apegada a derecho, resolvemos los conflictos sometidos a nuestra jurisdicción.

Como tribunal profesional e íntegro, la Sala Regional refrendó su compromiso de propiciar espacios para la formación de quienes la integran, considerando, además, al personal de tribunales e institutos electorales de la cuarta circunscripción.

En el periodo que informo realizamos dos paneles, una ponencia, una conferencia magistral y se presentó una investigación respecto a la representación de mujeres en legislaturas subnacionales.

En dichos eventos se trataron temas como la valoración probatoria en casos que involucran juzgar con perspectiva de género, medidas para garantizar la protección de los derechos de las personas integrantes de la comunidad LGBTTIQ+, reflexiones acerca de la judicatura y los derechos humanos y se analizó la jurisprudencia 12 de 2021 (dos mil veintiuno) de la Sala Superior relacionada con las vías para conocer los asuntos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Como tribunal profesional e íntegro debe destacarse que más del 80% (ochenta por ciento) del personal que trabaja en la sala cuenta con un nivel de licenciatura o mayor.

Además, como parte del compromiso de la sala en construir un tribunal profesional, quienes integramos su pleno participamos en diversos eventos de capacitación dirigidos al personal del tribunal, así como a personas e instituciones externas.

Las temáticas abordadas en estos eventos involucran la violencia política contra las mujeres por razón de género, el derecho electoral, reflexiones en torno a la labor jurisdiccional y derechos de los pueblos y comunidades originarias, entre otras.

Además, la sala colaboró en la obra '*Justicia Electoral en imágenes*', y el magistrado José Luis Ceballos Daza participó en dos publicaciones con capítulos acerca de la historia y transformación del reconocimiento de la justicia electoral y el control de constitucionalidad en materia electoral.

Para cumplir nuestra labor como tribunal eficiente y eficaz, la mayor parte de los eventos organizados por la sala fueron virtuales, garantizando así un uso óptimo de los recursos y economizando en las labores, sin que ello representara un obstáculo para la capacitación continua y el desarrollo de nuestras actividades.

Además, el año pasado se renovó el certificado en calidad ambiental de la sala, lo cual implica no solamente el uso eficiente de los recursos, sino que lo hacemos con cuidado y protegiendo al medio ambiente. Por esa razón es que no se entregarán impresiones de este informe, pueden descargarlo en el código que aparece en pantalla.

Como tribunal incluyente y de derechos que amplía el acceso a la justicia como la ciudadanía exige y merece, esta sala emitió, entre otros, los siguientes criterios relevantes, de los cuales en algunos casos hicimos una infografía, las cuales pueden consultar en el álbum correspondiente que tenemos alojado en nuestra página de *Facebook*.

Determinamos que en aquellos casos en que se impugnan resoluciones emanadas de procedimientos relacionados con un proceso electoral, si la resolución a revisar por la sala se emite una vez concluido éste, el plazo para su impugnación debe contar sólo en días hábiles.

Por otro lado, resolvimos que para el cómputo de la oportunidad de una demanda presentada contra una resolución de un procedimiento sancionador biinstancial se debía considerar que era oportuna si se presentaba ante la autoridad instructora, dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a su notificación; esto, aunque no hubiera sido la resolutoria y emisora del acto impugnado.

También concluimos que un partido político tenía legitimación para promover un juicio contra la resolución de un procedimiento sancionador, a pesar de haber perdido su registro, considerando que fue quien presentó la queja inicial y se trataba de un procedimiento de orden público.

En un asunto relacionado con la demanda contra la falta de pago de remuneraciones de algunas personas regidoras, la sala analizó de manera oficiosa si fue correcto el sobreseimiento del juicio decretado por el tribunal local por lo que hace a una de las partes actoras primigenias, concluyendo que la materia no quedaba agotada con su fallecimiento, porque las prestaciones derivadas del desempeño de su cargo son transmisibles a sus personas beneficiarias.

Además, en un caso relacionado con violencia política contra las mujeres por razón de género determinamos que si la denunciante era funcionaria pública electa o candidata cuando sucedieron los hechos denunciados, la queja podía conocerse por la jurisdicción electoral a pesar de que al momento de denunciar ya no tuviera esa calidad.

Establecimos que, ante la acreditación de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género en el ámbito estatal, es la autoridad jurisdiccional local la que debe determinar la temporalidad de permanencia de la persona sancionada en el registro correspondiente.

En otro caso, concluimos que la presidencia de un órgano directivo estatal de un partido político debía ser electa de tal manera que se tutelara el principio de paridad considerando la alternancia y determinamos los efectos para garantizarlo.

En un juicio resolvimos que como parte de la obligación de juzgar con perspectiva intercultural debían realizarse diligencias para saber si en un pueblo originario existía algún sistema de impartición de justicia o solución de controversias interno que debiera agotarse antes de acudir a la jurisdicción estatal. Cabe destacar que éste era uno de los agravios.

También establecimos que la acreditación de la auto adscripción calificada de una candidatura goza de una presunción reforzada cuando

la autoridad administrativa ya otorgó el registro, por lo que si alguien pretende reconocerla al momento de la asignación de las regidurías debe presentar pruebas para derrotar su validez.

En un asunto relacionado con la asignación de regidurías en un municipio con población indígena, confirmamos la decisión que debía atenderse al convenio de alternancia celebrado entre las dos comunidades indígenas del municipio, en respeto a su derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización política y a elegir a sus gobernantes de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Además, determinamos que las fórmulas de candidaturas correspondientes a grupos en situación de vulnerabilidad deben integrarse de manera completa por personas de dicho grupo, para garantizar que si llegara a presentarse alguna vacante será ocupada por una persona con la misma calidad.

En otro caso resolvimos que se actualizaba la infracción relativa a la promoción personalizada, aún cuando para su realización se hubieran utilizado recursos distintos a los públicos, pues lo relevante es su contenido y que esto hubiera sido ordenada, suscrita o contratada por una persona funcionaria pública.

Por otro lado, ordenamos la reposición de un procedimiento sancionador para realizar una diligencia cuya naturaleza era asimilable a la de una prueba testimonial, pues no se ordenó la notificación de dicha diligencia a las personas denunciadas para que pudieran realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera, lo que vulneró su derecho a la defensa.

En otro juicio, consideramos correcto el razonamiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México donde explicó que, si bien, tiene competencia para conocer medios de impugnación en materia de participación ciudadana, su competencia se limita a aquellos instrumentos en cuyo desarrollo se puedan vulnerar derechos político-electorales, mas no los vinculados a la gestión, evaluación y control de las autoridades administrativas, como lo es la denominada '*silla ciudadana*'.

Además, la sala analizó la constitucionalidad del catálogo de personas sancionadas creado por un tribunal local que estaba publicado en su página de internet y concluyó que no se adecuaba al principio de necesidad al existir otras medidas que podían restringir en menor medida los derechos humanos y permitir la consecución de los fines perseguidos, y tampoco resultaba proporcional en sentido estricto, pues incidía en los derechos humanos, especialmente los político-electorales de la parte actora.

Tratándose de una elección extraordinaria, determinamos que debía respetarse el género que encabezó las planillas de la elección ordinaria, ya que durante aquella se habían atendido las acciones afirmativas y el principio de paridad; además, se concluyó que el proceso extraordinario debía recrear, en la mayor medida posible, las condiciones que prevalecieron en el ordinario, por lo que sólo los partidos que hubieran postulado a candidaturas en éste, podrían participar en la elección extraordinaria.

En ese sentido, los partidos que hubieran registrado candidaturas en el proceso ordinario podían participar en la elección extraordinaria, aunque hubieran perdido su registro antes de su celebración.

Por otro lado, confirmamos que, si bien, el marco normativo electoral de Morelos no prevé de manera expresa la forma en que se debe cubrir la vacante de una diputación local electa por el principio de representación proporcional ante la falta de quienes integran la fórmula respectiva, es conforme a derecho que dicha vacante se ocupe con la siguiente fórmula en la lista del partido al que fue asignada esa diputación. Esto a fin de garantizar que su representación en el Congreso resulte fiel a su fuerza política y la voluntad de la ciudadanía que le votó.

En relación con el derecho de representación de los partidos políticos nacionales ante los OPLES, razonamos que sólo está condicionado a la obtención y conservación de la calidad de partido político nacional y, si bien, al perder dicho registro podrían perder sus derechos y prerrogativas que les corresponden en el ámbito estatal, ello no impacta en su derecho a contar con una representación ante el OPLE.

Respecto del financiamiento público a los partidos, determinamos que en el caso de Puebla existe un trato diverso, según se trate de un partido

político nacional o estatal, pues en ejercicio de la libertad configurativa el código electoral local establece requisitos diferenciados para tener derecho a tal recurso, lo cual es válido.

Por lo que ve a Tlaxcala, determinamos que no es inconstitucional establecer un sistema diferenciado en el financiamiento para los partidos que tienen representación en el Congreso local, respecto de los que, si bien, conservan su registro, no alcanzaron una diputación.

También determinamos que ante una situación extraordinaria que pusiera en riesgo el financiamiento y autonomía financiera de un OPLE, al grado de impedirle cumplir con sus obligaciones constitucionales en ejercicio de su autonomía podía realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para garantizar lo objetivamente necesario a fin de cumplir dichas obligaciones y tutelar los derechos humanos, así como determinar la cantidad de recursos necesaria para que los partidos cumplieran sus obligaciones como entidades de interés público.

Además. de la emisión de estos criterios, a fin de cumplir nuestra función del tribunal incluyente y de derechos, en un total de 18 (dieciocho) resoluciones que involucraron 60 (sesenta) medios de impugnación de controversias relacionadas con pueblos y comunidades indígenas originarias o integrantes de estados en la cuarta circunscripción, incluimos una síntesis o resumen de la resolución y, en 9 (nueve) de esos casos, vinculamos a la entonces Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas de este tribunal a gestionar su traducción, a quienes agradecemos por su apoyo.

Durante el periodo que informo, en 68 (sesenta y ocho) medios de impugnación nos pidieron estudiar la controversia saltando la instancia previa; en 11 (once) casos consideramos que tal solicitud era procedente, en los demás reencauzamos las demandas a la instancia previa al ser la más cercana y garantizar así una doble instancia por lo menos.

Además, en 16 (dieciséis) asuntos se solicitó la emisión de medidas cautelares o de protección que otorgamos en 2 (dos) casos, determinando su improcedencia en 5 (cinco) y en los otros 9 (nueve) resolvimos que quien debía pronunciarse era la instancia local a quien reencauzamos la demanda.

Para esta sala ser un tribunal incluyente no implica solamente el trabajo en las resoluciones que emitimos, sino el trato que se da internamente al personal que integra nuestro equipo de trabajo, destacando que al 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) la Sala Regional tenía adscritas 47 (cuarenta y siete) mujeres y 35 (treinta y cinco) hombres, y las 3 (tres) coordinadoras de ponencia son mujeres.

Además, contamos con un lactario y hemos tomado diversas medidas para tutelar el derecho de las mujeres a trabajar en el espacio público con igualdad de oportunidades que los hombres.

Como tribunal abierto y colaborativo, el pleno de la sala refrendó su compromiso con la impartición de una justicia electoral garante, abierta y transparente al celebrar 110 (ciento diez) audiencias de alegatos con las partes, de las cuales más de un tercio correspondieron a asuntos de Morelos.

Estas audiencias se realizaron con la presencia de las tres personas que integramos el pleno, en términos del acuerdo de sala emitido en 2017 (dos mil diecisiete). Así, además de la apertura de la sala, garantiza su independencia ya que la sociedad sabe qué audiencias se celebraron y el recibir a las partes solicitantes en pleno refuerza su integridad.

Como parte de las actividades realizadas para fortalecer una justicia abierta y colaborativa, la sala retomó el desarrollo de los diálogos democráticos y los observatorios de sentencias que habían sido suspendidos por la pandemia.

Los temas analizados en el quinto ciclo de diálogos democráticos versaron en torno al acceso a la justicia y grupos en situación de vulnerabilidad, mercadotecnia, comunicación política y democracia, el papel de las universidades en la construcción de la democracia, lenguaje incluyente y genérico masculino, el impacto del contexto de la violencia en las democracias, así como la independencia judicial y de organismos constitucionales autónomos.

Este ciclo fue posible gracias a la colaboración con los tribunales electorales y los institutos de la cuarta circunscripción, así como la

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y reunió a más de 300 (trescientas) personas asistentes de manera virtual o presencial y más de 1280 (mil doscientas ochenta) vistas de la transmisión de las mesas en el canal de *YouTube* de la sala.

Por su parte, los observatorios se realizaron como en años anteriores, con el propósito de generar un diálogo abierto en que sometemos a análisis y debate resoluciones emitidas por la sala.

Los observatorios se realizaron con la participación exclusiva del tribunal, a fin de propiciar un diálogo franco con las personas comentaristas que nos lleva a mejorar la calidad de la justicia que impartimos.

El primero de los observatorios se desarrolló en el marco del día internacional de las mujeres y sirvió para reflexionar en torno a la paridad al interior de los partidos políticos, la nulidad de las elecciones y la paridad en el marco de la actuación de las autoridades electorales.

El segundo se realizó en el marco del día internacional de los pueblos indígenas y fue organizado en colaboración con la entonces Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del tribunal.

En éste se tocaron temas como la representación indígena ante autoridades electorales, la elección de autoridades jurisdiccionales, las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas, el diseño y la efectividad de las acciones afirmativas y la elección de autoridades municipales por comunidades indígenas.

Además, realizamos por primera vez los diálogos interinstitucionales con el objetivo de identificar retos, áreas de oportunidad y posibles soluciones acerca de temáticas particulares de cada entidad federativa de la cuarta circunscripción.

Estos diálogos se desarrollaron de manera presencial en cada una de las entidades de la circunscripción, contando con la participación del pleno de la sala, las personas magistradas de los tribunales locales y consejeras de los OPLES.

Las temáticas de cada diálogo se identificaron en coordinación con las autoridades locales y entre ellas destacan la violencia política contra las mujeres por razón de género, la postulación y reelección de candidaturas y la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia electoral.

También realizamos, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del tribunal, el encuentro regional de institutos, tribunales electorales e INE de la cuarta circunscripción, con el propósito de fortalecer los puentes de comunicación con organismos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral, optimizar el uso de recursos a través del diálogo y la colaboración interinstitucional, así como encontrar mecanismos y herramientas para mejorar la impartición de justicia y fortalecer la democracia y la tutela de los derechos político-electorales.

En cuanto a la difusión de las actividades de la sala, bajo la instrucción del magistrado José Luis Ceballos Daza se emitieron 77 (setenta y siete) boletines de prensa, detectándose 537 (quinientas treinta y siete) notas publicadas respecto de la sala, lo que implicó un aumento del 93% (noventa y tres por ciento) en relación con el periodo 2018-2019 (dos mil dieciocho-dos mil diecinueve).

Con la conducción del magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera se diseñaron 26 (veintiséis) infografías con criterios relevantes emitidos por la sala y se produjeron 5 (cinco) video cápsulas que, con un lenguaje sencillo, buscaron sintetizar resoluciones de interés público.

Además, mantuvimos activas las cuentas institucionales en *Twitter*, *Facebook* y *YouTube*, con la publicación oportuna de las audiencias de alegatos, avisos de sesiones públicas, cuadro de resolutivos de las sentencias, boletines de prensa y eventos de capacitación, entre otros.

A partir de abril del año pasado, publicamos también un texto informativo de avisos complementarios de sesiones públicas cuando los hay, y desde mayo un resumen semanal en que se explica la forma en que resolvimos los asuntos resueltos en sesión privada.

El número de personas seguidoras de la cuenta de la sala en *Twitter* tuvo un crecimiento del 6% (seis por ciento) respecto al periodo 2020-2021 (dos mil veinte-dos mil veintiuno).

Por su parte, la página de *Facebook* creció en un 12.4% (doce punto cuatro por ciento), y el canal de *YouTube* aumentó en un 18% (dieciocho por ciento) sus suscripciones.

Hablando de redes sociales de la sala, les invito a seguir nuestro canal en *Telegram* y perfil en *Instagram*, los cuales estamos lanzando el día de hoy para tener nuevos mecanismos para comunicarnos con la sociedad y los medios. Pueden conectarse por el código que aparece en pantalla.

Media hora no basta para explicar a detalle las labores realizadas por la Sala Regional Ciudad de México durante el periodo que va del 1° (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), pero ese fue un brevísimo resumen.

Cierro agradeciendo nuevamente al personal de cada una de las ponencias, de la Secretaría General de Acuerdos, al personal de la Secretaría Ejecutiva y la Delegación Administrativa, así como a las personas que nos apoyan con la limpieza, el mantenimiento, el comedor y la seguridad de la sala, por todo su trabajo y esfuerzo durante los meses que reportamos en este informe.

Cada una de las acciones que realizaron durante este año en ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de su deber, por más pequeña o intrascendente que pareciera alguna, y aquilatadas en su grandeza otras, fueron parte del movimiento colectivo que como un gran equipo de trabajo nos permitió resolver esos 941 (novecientos cuarenta y un) medios de impugnación, protegiendo derechos, tutelando principios y colaborando así en la construcción de nuestra democracia.

Su labor, esmero, desveladas y malpasadas, sacrificios que conoce solamente cada uno y cada una de ustedes, fue fundamental para poder rendir estas cuentas ante la Comisión de Administración, ante el tribunal y ante la sociedad, para poder decir que toda persona que se queje con

justicia tiene en esta sala un tribunal que le escuchará, le amparará y le defenderá contra las arbitrariedades.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, cedo este espacio para que nos comparta un mensaje, por favor.

Magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón: Muy buenas tardes a todas y todos.

Saludo a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Les agradezco por acompañarnos en este informe.

En primer lugar, también quiero felicitar a la Sala Regional Ciudad de México por el informe que nos han presentado, muy completo, integral y que, como han visto, aborda todos los ejes estratégicos del tribunal y la actividad con la que se han desempeñado, nos muestra sus resultados.

Saludo y agradezco a quienes integran la Comisión de Administración por acompañarnos no sólo hoy en este ejercicio de rendición de cuentas, sino durante todo el año que se informa. Los trabajos de la comisión han sido fundamentales para la buena administración del tribunal y agradezco al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera por su acompañamiento, así como al secretario técnico Óscar Santiago por su diligente trabajo.

Saludo a quienes integran la Sala Regional Ciudad de México, a la magistrada presidenta María Silva Rojas, así como al magistrado José Luis Ceballos Daza y al magistrado en funciones Luis Enrique Rivero, y a la secretaria Laura Tetetla también la felicito por el trabajo que llevan a cabo en la Secretaría General de Acuerdos.

A todos quienes nos acompañan de las autoridades electorales de la cuarta circunscripción, les agradecemos por la colaboración interinstitucional con esta sala y el tribunal.

También agradezco que estén aquí presentes las magistradas de las Salas Regionales del tribunal electoral, a los magistrados y a los exmagistrados de esta sala Ciudad de México, gracias por estar siempre presentes en las actividades e involucrarse en el trabajo del tribunal electoral.

La democracia mexicana es resultado de décadas de construcción institucional. Esta normalidad democrática ha sido fruto de la suma de muchas voluntades, ha requerido tolerancia, apertura al diálogo y sobre todo compromiso para alcanzar consensos bajo un apego irrestricto a nuestra Constitución.

Esta responsabilidad con el pacto sociopolítico que expresa la Constitución es la razón de ser del Poder Judicial y de tribunales especializados como el electoral, instituciones que desempeñan un doble papel en la democracia.

Por un lado, los tribunales son la balanza que sostiene justa y equilibradamente la relación entre las leyes y la vida cotidiana de las personas.

Por el otro, la justicia es la vía para el buen funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos, función que permite realizar eso que Guillermo O'Donnell llamó la *'rendición de cuentas horizontal'*. Ambos elementos son pieza clave en la permanencia democrática.

A lo largo de décadas, el tribunal electoral ha afianzado nuestra democracia al resolver controversias para asegurar un piso parejo, una competencia equitativa entre todas las fuerzas políticas, así como para garantizar la pluralidad sociopolítica que se refleja en los órganos de representación popular.

También, el tribunal ha tenido que castigar las malas prácticas que erosionan el derecho de la ciudadanía a ser la única que premie o castigue el desempeño de sus gobiernos, a través de un voto libre, auténtico e informado.

El tribunal electoral ha sido, es y seguirá siendo el pacificador de las controversias político-electorales, el guardián de las elecciones democráticas.

Como saben, por experiencia propia, esta tarea es todo menos sencilla, ya que exige juzgar con independencia, juzgar desde distintas perspectivas de género, de interculturalidad, de integridad electoral, de derechos humanos, manteniendo siempre una amplitud de miras sin caer en presiones y con una indeclinable sensibilidad y responsabilidad social.

Juzgar con independencia es una tarea guiada por las razones jurídicas que se expresan en las sentencias, como también por el compromiso institucional profesional y la autorestricción o autocontención porque entendemos la responsabilidad de respetar la separación de poderes y juzgar en el ámbito de nuestras atribuciones.

Sólo al juzgar con absoluta lealtad a la Constitución, con argumentos jurídicos basados en los precedentes, en las líneas jurisprudenciales y resistiendo a los vaivenes de la política es que logramos dictar sentencias legítimas, sentencias capaces de mitigar los conflictos políticos y electorales.

El acatamiento sin reservas de las sentencias es el fundamento del imperio de la ley.

Reconocemos que las sentencias no siempre generan la convicción a todos los actores, eso es propio de la naturaleza de ser un tercer árbitro imparcial.

Juzgar con perspectiva de integridad electoral exige ver el caso a la luz del contexto en su conjunto, analizar el árbol sin perder de vista el bosque. Para ello es clave recoger los valores democráticos universalmente aceptados y que están previstos en nuestros principios constitucionales y en las convenciones que firma el estado mexicano.

Sólo así es posible blindar la justicia electoral, creando soluciones jurídicas que propicien mejores prácticas de representación, pero sobre todo de participación ciudadana y de una competencia política con calidad democrática.

A la vez, también combatimos la manipulación, la coacción del voto y todo acto que vulnera la libertad de las y los votantes.

Protegemos los resultados electorales y contribuimos con legitimar los triunfos en las urnas.

Esto, de ninguna manera es un llamado a lo imposible, es simple y sencillamente una reivindicación de lo que ya se realiza en el tribunal electoral y como muestra de ello está el informe que hoy ha presentado la magistrada presidenta de esta Sala Regional.

Durante la elección al Congreso de Morelos en 2021 (dos mil veintiuno), por ejemplo, la Sala Ciudad de México señaló que no sólo se debía sancionar la compra del voto, sino también disuadir para que estas prácticas no se repitan.

Así, determinaron que cuando un partido otorga dádivas a cambio de la promesa del voto de la ciudadanía, este acto se debe analizar, en lo particular, al sancionar la compra de votos y, en lo general, al revisar si estas malas prácticas, estas prácticas fraudulentas fueron únicas o si, como fue en ese caso, se trataron de una conducta recurrente, sistemática.

Juzgar desde la perspectiva de integridad es reconocer el objetivo perseguido por las conductas, más allá de la específica naturaleza de una o de un acto concreto.

Por ello, en este caso que les comento, no era indispensable que la entrega de dádivas acreditadas en dos ocasiones al mismo partido fuera tipificada de la misma forma en la norma electoral.

El tribunal debía examinar ambas conductas bajo el fin que pretendían alcanzar, que era manipular el principio de equidad en la contienda y la libertad total del electorado para decidir su voto.

Por tanto, esta sala ejerció sus atribuciones ordenando revisar la sanción y aplicar una pena mayor si el actor había insistido en una práctica que vulneraba el '*piso parejo*'.

Tomé este ejemplo porque, como nos deja ver, la justicia electoral no sólo castiga, sino también tiene funciones preventivas, porque

desincentivan prácticas fraudulentas y también ponen diques a la repetición de las mismas.

Por ende, juzgar desde la perspectiva de integridad electoral no es un ejercicio intelectual, no es filosofía del derecho, no se limita a un caso, es juzgar desde una valoración práctica de las conductas a la luz de todos los principios constitucionales, convencionales y legales que deben regir los incentivos y los efectos prácticos de las conductas de los distintos actores y que inciden en la calidad de las elecciones.

Juzgar para que no se reiteren conductas ilegales, porque éstas erosionan la calidad de las elecciones y ponen siempre en entredicho la legitimidad de los procesos de la democracia y la representación política.

Esta sala también mostró su compromiso con el estado de derecho, con la democracia y con la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al juzgar con una perspectiva intercultural.

En diversos casos defendió la autonomía y la libre determinación de pueblos y comunidades indígenas, dejando claro que en democracia la última palabra es la de la ciudadanía y en justicia electoral la última palabra es la de nuestra Constitución.

Señoras y señores:

La democracia es un régimen en el que se desconoce quién ganará las elecciones, pero en el que las reglas del juego deben ser claras, ciertas y con consecuencias predecibles para todas y todos los actores.

No debemos olvidar que la justicia electoral es fundamental para dar certeza a las y los candidatos, así como a los partidos políticos sobre cuáles de sus conductas son tolerables o cuáles son intolerables en el juego democrático.

Solo al juzgar, con independencia, con las perspectivas de integridad, multiculturalidad, de género, es posible que todas y todos los partidos políticos jueguen con todas sus piezas dentro del tablero democrático, siguiendo las reglas que han sido convenidas, de hecho, por ellos mismos a través de los grupos parlamentarios en el Congreso.

La responsabilidad desde el tribunal electoral es contener, limitar y corregir los abusos, las malas prácticas, las ilegalidades. Nuestra obligación constitucional es restaurar el orden jurídico, darle normalidad a la democracia y contribuir a la calidad de las elecciones.

Y nuestra vocación democrática por supuesto que nos exige proteger la libertad y los derechos de cada una de las personas que expresan sus preferencias políticas en todas las elecciones, así como también juzgar con independencia, con un trato igual sin considerar, digamos, quién es el partido o la candidatura que comete un acto de infracción, habrá que prevenir y, en su caso, sancionar.

Un tribunal electoral que juzga con independencia y con perspectiva de integridad hace posible que cada mexicana, que cada mexicano, pueda apropiarse plenamente de sus libertades, de sus derechos y de una cada vez más digna, pacífica, vida democrática, también más inclusiva, por supuesto.

Juzgar con independencia y perspectiva hace que la ciudadanía también se apropie de su tribunal electoral.

Muchas gracias por su atención, y enhorabuena por este informe de la Sala Regional.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias por su mensaje presidente.

Al haberse agotado el único asunto para el que se convocó a esta sesión solemne, siendo las 12:48 (doce horas con cuarenta y ocho) minutos la doy por concluida.

Gracias por su presencia y por habernos acompañado en la transmisión.

- - -o0o- - -